

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2015-01136-00

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023

Una vez revisado el paginario, se observa que si bien es cierto que por auto proferido el 24 de julio de 2023, se impartió orden de entrega de dineros a favor de la demandada por valor de \$13.000.000,00, lo cierto es que el informe de títulos que sirvió de soporte para tal directriz no arrojaba la existencia de dineros pendientes de pago; por el contrario, la suma de \$13.000.000 ya fue cancelada.

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANA	Número Identificación	2588556	Nombre	MARIELA ACEVEDO	Número de Títulos	13
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
40010005343444	8305103448	COOPERAS COOPERATIVA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/12/2015	09/12/2021	\$ 254.175,00	
40010005361730	8305103448	COOPERAS COOPERATIVA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/01/2016	09/12/2021	\$ 636.486,00	
40010005397329	8305103448	COOPERAS COOPERATIVA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/02/2016	09/12/2021	\$ 636.486,00	
40010005437461	8305103448	COOPERAS COOPERATIVA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/03/2016	09/12/2021	\$ 636.486,00	
40010005496318	8305103448	COOPERAS COOPERATIVA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/04/2016	09/12/2021	\$ 636.486,00	
40010005548172	8305103448	COOPERAS COOPERATIVA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/05/2016	09/12/2021	\$ 199.881,00	
40010005692018	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/06/2016	09/12/2021	\$ 636.486,00	
40010005741351	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/09/2016	09/12/2021	\$ 636.486,00	
40010005777322	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/10/2016	09/12/2021	\$ 636.486,00	
40010005822551	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/11/2016	09/12/2021	\$ 1.359.772,00	
40010005863036	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/12/2016	09/12/2021	\$ 636.486,00	
40010005891616	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/01/2017	09/12/2021	\$ 673.075,00	
40010005931850	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/02/2017	09/12/2021	\$ 673.075,00	
40010005973661	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/03/2017	09/12/2021	\$ 673.075,00	
40010006012486	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/04/2017	09/12/2021	\$ 673.075,00	
40010006055505	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/05/2017	09/12/2021	\$ 673.075,00	
40010006097332	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/06/2017	09/12/2021	\$ 1.437.950,00	
40010006152682	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/07/2017	09/12/2021	\$ 673.075,00	
40010006199722	8305103448	ARGOS SOLIDARIOS COOPERATIVA MULTIACT	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/08/2017	09/12/2021	\$ 617.884,00	
Total Valor						\$ 13.000.000,00	

Lo anterior, sin lugar a equívocos sobrelleva una falencia procesal, por lo que se abre paso realizar el control de legalidad que corresponde.

Sobre el punto, la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, se manifestó mediante pronunciamiento del 26 de Febrero de 2008, Radicación No. 34053, al indicar:

“Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, a pesar de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico. En este caso, bien se ha visto, el referido auto de 23 de enero de 2008 tuvo como fuente un error secretarial de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y con él se desconoció el ordenamiento jurídico al desatender la realidad procesal de que allí el recurrente sí presentó la sustitución del poder.

Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO la decisión adoptada en auto del 24 de julio de 2023, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo. ADVERTIR a la parte demandada que a la fecha no se hallan títulos de depósito judicial pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,



**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ**